

LEY 4837

Autorizando al Poder Ejecutivo a convenir con el Superior Gobierno de la Nación el destino de los fondos depositados en la la cuenta «Venta de terreno en Ingeniero Withe. Ley número 9657».

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para convenir con el Superior Gobierno de la Nación el destino que debe dársele a los fondos depositados en la cuenta «Venta de Terreno en Ingeniero White, Ley número 9657» del Banco de la Nación Argentina, en la Capital Federal.

Art. 2º Estos fondos se destinarán al cumplimiento de los siguientes fines:

- a) La suma de cien mil pesos moneda nacional, será entregada a la Municipalidad del Partido de Bahía Blanca, para que proceda a la construcción en el pueblo de Ingeniero White de un edificio para Delegación Municipal, Juzgado de Paz y Sala de Primeros Auxilios;
- b) La cantidad de trescientos cuarenta mil doscientos sesenta y tres pesos para construir una dársena de pescadores y un balneario en el Puerto de Bahía Blanca, según ubicación determinada y planos y

proyectos confeccionados por la Dirección de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. La conservación y administración del balneario quedará a cargo de la Municipalidad de Bahía Blanca;

- c) Los fondos que ingresen en lo sucesivo, en dicha cuenta, serán destinados en su totalidad —deducidos los gastos de administración para la recaudación— para la prosecución, terminación y mejoramiento de las obras del balneario, cuya construcción se dispone por el inciso anterior.

Art. 3° Déjase sin efecto el apartado a) del artículo 2° de la Ley de 10 de agosto de 1910.

Art. 4° El cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° por parte del Poder Ejecutivo de la Nación, dará carácter de irrevocable a la donación hecha por la Provincia al Gobierno de la Nación, en virtud de las leyes provinciales del 13 de abril de 1883 y 10 de agosto de 1910, y Ley Nacional 9657.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

F. RAMOS.

Felipe A. Ojalé,

Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

Adolfo Gilardoni,

Secretario del Senado.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Cámara de Diputados:

- Proyecto reproducido por el Diputado Scheverin.
- Entrada y destino a la Comisión Primera de Hacienda, julio 29 de 1942. Tomo I, págs. 767 - 768.
- Moción de preferencia, julio 29 de 1942. Tomo I, pág. 788. (Apoyada).
- Consideración y aprobación en general y particular, agosto 5 de 1942. Tomo I, págs. 886 - 887.

Cámara de Senadores:

- Entrada en revisión y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, agosto 12 de 1942, págs. 554 - 555.
- Despacho de comisión y sanción definitiva, octubre 22 de 1942, págs. 1147 a 1150.

Promulgada el 24 de octubre de 1942.
